



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió conocer del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO a través de apoderado judicial en contra de FERNANDO VALENCIA HURTADO. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Diciembre 01 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO
DEMANDADO: FERNANDO VALENCIA HURTADO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00190-00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Auto No. 835

Buenaventura (Valle), Diciembre uno (01) de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra el presente diligenciamiento a despacho para su revisión, se observa que la presente demanda presenta las siguientes falencias:

1. Se observa que no se aportó contrato de arrendamiento suscrito por las partes.
2. Si bien es cierto que se aportó declaración extraprocesal rendida por el señor JHON JAIRO OCAMPO GALLEGO, hermano de la persona que funge como demandante en el presente asunto no es menos cierto que dicha declaración no pre constituye el contrato de arrendamiento pues carece de los elementos esenciales del contrato de arrendamiento.
3. De la misma forma no se aportó el correo electrónico donde se deba notificar al demandado.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Conforme lo establece el Artículo 90 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que en el término de **CINCO (05)** días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija la demanda en la forma y términos de la motivación, so pena de su rechazo.

2.- **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado LUIS ALFONSO GIL GIRALDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 16.779.766 expedida en

Cali, Valle, y tarjeta Profesional número 98313 del C.S.J. del Concejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

J.C.B.P.

